

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2023-00267** de **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ WILSON LINARES RODRÍGUEZ**, proveniente del Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá, en razón a que corresponde a una solicitud de ejecución a continuación del Proceso Ordinario Laboral N° 2017-00638 que cursó en el presente Despacho. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias y una vez revisada la solicitud de ejecución (Cuad. 3, arch. 01 fls. 4-5, examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2017-00638**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (Cuad. 1, arch. 09, fls. 1-2), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (Cuad. 2, arch. 01, fls. 16-25) en la que se confirmó la sentencia, el contenido del auto mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (Cuad. 2, archs. 10 y 11), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, en relación a las costas del proceso ordinario aprobadas por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** a cargo del entonces demandante **JOSE WILSON LINARES RODRIGUEZ** y a favor de la ahora ejecutante **VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**

En consecuencia y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado librará mandamiento ejecutivo en los términos del Art. 433 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de la actora **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **JOSE WILSON LINARES RODRIGUEZ** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia procedan a pagar:

1. La suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000 M/CTE.)** correspondiente a las costas del proceso Ordinario en primera y segunda instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por la parte actora al extremo ejecutado.

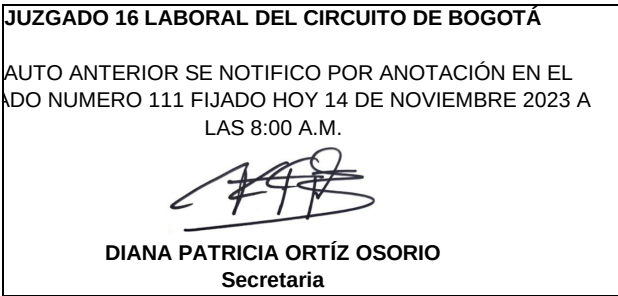
TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

QUINTO: RECONCOER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar al Dr. **DANIEL EDUARDO ABELLO HIDALGO**, en calidad de apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Cuad. 03 arch. 01 fl. 6).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a363843b23b24adadf5b33740c16f3a434440c146ad4c050d55ea0351ada1eb8**
Documento generado en 10/11/2023 09:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>